



DERECHOS Y DEBERES DE PADRES DE FAMILIA .Decreto 1286 del 27 de abril del 2.005

ARTICULO 2. Derechos de los padres de familia.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. **Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos**, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. **Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo**, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, **las estrategias pedagógicas básicas**, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. **Expresar de manera respetuosa** y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. **Participar** en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, **de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.**
- f. **Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.**
- g. **Recibir** durante el año escolar y en forma periódica, **información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.**
- h. Conocer la información sobre los resultados **de la pruebas de evaluación** de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. **Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.**
- j. **Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia** en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

ARTICULO 3. Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. **Matricular oportunamente a sus hijos** en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. **Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.**
- c. **Cumplir con las obligaciones** contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d. **Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.**
- e. **Comunicar oportunamente**, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. **En caso de no recibir pronta respuesta** acudir a las autoridades competentes.
- f. **Apoyar al establecimiento** en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional. g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.